

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos

Demandante : Luz Dalides Orejuela Mosquera

Demandado: Luis González Vanegas

Radicación: 2021-00222

En aras de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de **30 días** siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar **el diligenciamiento del citatorio y notificación por aviso** dirigida a la parte demandada en la forma dispuesta en los art. 291, 292 del CGP y/o decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020, allegando el cotejo y certificación del resultado de la entrega.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez